



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1192 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca,

11 SET. 2018



VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 133806-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Jorge Enrique Vásquez Bustamante, Apoderado de Concesionaria IIRSA Norte S.A., sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 36° del *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante escrito del visto, Jorge Enrique Vásquez Bustamante, Apoderado de Concesionaria IIRSA Norte S.A., solicita a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo de obras temporales y como complemento para la construcción de defensa ribereña, autorizada mediante Resolución Directoral N° 569-2018-ANA-AAA.M de fecha 04 de mayo de 2018, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Informe Técnico N° 152-2018-ANA-AAA.M-AT.M/JMCHT, se determina que, el expediente cumple los requisitos previstos en el artículo 36° del *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua* y que la obra no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo que se concluye que es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 521-2018-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1192 -2018-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a Concesionaria IIRSA Norte S.A., la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, para la ejecución de obras temporales en un área de la faja marginal y/o cauce del río Chamaya, margen izquierda, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Componente de obra	Pto. Referencia	Coordenadas UTM, WGS 84, 17 sur		Características de obra
Tipo	Nombre			Este (m)	Norte(m)	
Río	Chamaya	Vía de acceso temporal por la margen izquierda	Pto. Inicio	719 011	9 333 694	Longitud 280 m, en un ancho de 5,0 m, con capa de rodadura de material seleccionado
			Pto. final	719 177	9 333 977	
		Área de acopio temporal, margen izquierda	Punto 1	719 178	9 333 969	Se ubica por la margen izquierda del río . Las progresivas referenciales de carretera son Km. 131+570 al Km. 132+000
			Punto 2	719 236	9 333 927	
			Punto 3	719 146	9 333 902	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el plazo de vigencia de la presente autorización será de un (01) mes. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Concesionaria IIRSA Norte S.A., asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la obra autorizada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a Concesionaria IIRSA Norte S.A., en el modo y forma de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

[Handwritten Signature]
**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**